

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO: JULIÁN DAVID HOYOS OSORIO
RADICACIÓN: 2023-00051-00

SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 70

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)



Previo al pronunciamiento del despacho, sobre la admisión del presente proceso ejecutivo, requiérase a la parte demandante para efectos de que en tiempo real:

1º Aclare con el soporte de rigor, el domicilio y/o lugar de notificaciones del demandado JULIÁN DAVID HOYOS OSORIO.

Lo anterior, toda vez que la dirección de notificaciones indicada “calle 82 N° 14-23”, no corresponde a la nomenclatura conocida en el municipio de Salamina, Caldas (no existe la calle 82).

En este contexto, se hace necesario el suministro pleno de la información requerida, a fin de definir el factor de competencia del juzgador, para conocer del asunto en comento, a voces del artículo 28 numeral 1 del CGP, máxime que en el texto del título materia de ejecución, se registra a la ciudad de Manizales, como el lugar de suscripción del pagaré y de cumplimiento de la obligación (Oficinas de Manizales de BANCOLOMBIA S.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5beeb1e462648531d46d0afef7b43ffe87bc7f9b138e64885bce8fe931cb31e6

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>